



**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**



RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 063-03-2021-SGTV-MPT

Talara, 18 de marzo de 2021.

Visto, el Expediente de Proceso 00003742 d/f 15-03-2021, presentado por el señor **PEDRO MIGUEL CAMPOS RONDOY**, representante legal de la **EMPRESA "SERVYTRANSP PERU" EIRL**, identificado con DNI N° **43113524**, domiciliado en la **Urb. Aeropuerto B - 08 - Talara**, quien solicita **AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA TRANSPORTE DE AGREGADOS**, y;

CONSIDERANDO:

- Que, con Informe 047-03-2021-TSGTyV-MPT d/f 18-03-2021, el Área Técnica indica lo siguiente:
 - Que, Don **PEDRO MIGUEL CAMPOS RONDOY**, con D.N.I. N° **43113524** Representante de la **EMPRESA "SERVYTRANSP PERU" EIRL.**; ha solicitado **AUTORIZACION ESPECIAL PARA TRANSPORTE DE AGREGADOS**, en Vehículos de la Categoría N3, del Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058—2003-MTC, Volquetes para Transporte de Materiales de Construcción.
 - Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Artículo 21° Condiciones Técnicas específicas mínimas exigibles a los vehículos destinados a la prestación del servicio de Transporte de mercancías, en su Numeral 21.2 dice: "Las condiciones técnicas específicas mínimas aplicables a los vehículos destinados a la prestación del servicio público de mercancías especiales, tales como materiales o residuos peligrosos, se regulan por sus propias disposiciones." Asimismo en su Artículo 25° Antigüedad de los vehículos de Transporte Terrestre, en su Numeral 25.2.3 indica: "Los vehículos de transporte de materiales y residuos peligrosos estarán sujetos a la antigüedad máxima de permanencia en el servicio prevista en sus normas especiales; y el Artículo 54°.- nos dice a la letra: "Autorización para prestar servicio de transporte público y privado de mercancías, Las autorizaciones para la prestación del servicio de transporte de mercancías y las inscripciones para realizar transporte privado de mercancías pueden ser: 54.3 Autorización para prestar servicio de transporte de materiales y residuos peligrosos."
 - Que, con Recibos de Caja 000001705382, d/f 15.03.2021, por el importe de S/ 394.40, el interesado ha cancelado sus derechos, por 06 vehículos.
 - Que, el procedimiento para obtener la Autorización Permiso de Transportes de Agregados iniciado por el interesado, se encuentra establecido en lo prescrito Ítem 58, en el Numeral 58.1 - Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT que aprueban el T.U.P.A, correspondiendo a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad quien resuelva dicho procedimiento y tal como se ha revisado la documentación anexa, se evidencia que esta se encuentra conforme, cumpliendo así con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, por lo que resulta amparable la pretensión formulada.
 - Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39° parte infine de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y tomando en cuenta lo indicado precedentemente, se debe otorgar la **AUTORIZACION PERMISO DE TRANSPORTE DE AGREGADOS**, teniendo fundamento legal en la **LEY N° 27181, LEY N° 27444, D.S. N° 017-2009-MTC, Ordenanza Municipal N° 19-10-2014-MPT y Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT (T.U.P.A)**, el Área Técnica sugiere se declare procedente el otorgamiento de la Autorización Permiso de Transporte de Agregados a Don señor **PEDRO MIGUEL CAMPOS RONDOY**, representante legal de la **EMPRESA "SERVYTRANSP PERU" EIRL**, de la Categoría N3 de la clasificación vehicular, con las unidad que a continuación se detalla:

| ITEM | PROPIETARIO | PLACA | CATEGORIA | CAPACIDAD |
|------|---------------------------------|-----------|-----------|-----------|
| 01 | "SERVYTRANSP PERU" EIRL | TAC - 869 | N3 | 24 Mts3 |
| 02 | "SERVYTRANSP PERU" EIRL | ABL - 829 | N3 | 24 Mts3 |
| 03 | "SERVYTRANSP PERU" EIRL | ASK - 790 | N3 | 17 Mts3 |
| 04 | "PERALTA CARGO Y SERVICIOS" SAC | D5G - 714 | N3 | 17 Mts3 |
| 05 | "PERALTA CARGO Y SERVICIOS" SAC | F1D - 701 | N3 | 17 Mts3 |
| 06 | TRANSPORTES "MERLIN" SAC | D7U - 898 | N3 | 16 Mts3 |



- Que, la vigencia de la presente Autorización es por un año, teniendo como fecha de vencimiento al 30-09-2021, y su otorgamiento está condicionado a lo establecido en el Ítem 58), Numeral 58.1, Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT que aprueban el T.U.P.A., en concordancia con la implementación del D.S. N° 017-2009-MTC, y deberá darse fiel cumplimiento en las disposiciones que determine la normativa Municipal jurisdiccional como nacional.
- Que, se le debe disponer a la mencionada Empresa, que toda acción que contravenga a lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Transito Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara, está sujeta a Modificación, Anulación, Cancelación; o Suspensión cuando la Empresa y/o sus conductores incurran en lo normado por este Provincial.



SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Estando a los considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972, D.S 016-2009-MTC - TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, D.S. 04-2019-JUS que aprueba el T.U.O de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y al Texto Único de Procedimientos Administrativos;

SE RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado en el Expediente de Proceso 00003742 d/f 15-03-2021, presentado por el señor **PEDRO MIGUEL CAMPOS RONDOY**, representante legal de la EMPRESA “SERVYTRANSP PERU” EIRL

SEGUNDO: **OTORGAR, AUTORIZACION ESPECIAL TRANSPORTE DE AGREGADOS**, en vehículos de CATEGORÍA N3, de la clasificación vehicular, con la flota vehicular que a continuación se detalla:

| ITEM | PROPIETARIO | PLACA | CATEGORIA | CAPACIDAD |
|------|---------------------------------|-----------|-----------|-----------|
| 01 | “SERVYTRANSP PERU” EIRL | TAC - 869 | N3 | 24 Mts3 |
| 02 | “SERVYTRANSP PERU” EIRL | ABL - 829 | N3 | 24 Mts3 |
| 03 | “SERVYTRANSP PERU” EIRL | ASK - 790 | N3 | 17 Mts3 |
| 04 | “PERALTA CARGO Y SERVICIOS” SAC | D5G – 714 | N3 | 17 Mts3 |
| 05 | “PERALTA CARGO Y SERVICIOS” SAC | F1D – 701 | N3 | 17 Mts3 |
| 06 | TRANSPORTES “MERLIN” SAC | D7U - 898 | N3 | 16 Mts3 |

TERCERO: **DISPONER**, la **VIGENCIA** de la presente Autorización hasta el **18-03-2022**, debiendo **identificar la unidad con el logotipo del servicio que presta**.

CUARTO.- **DISPONER**, la entrega de los Certificados de Habilitación Vehicular, para las unidades vehiculares mencionadas en el Tercer Punto, a fin de que sean entregados al otorgársele la **AUTORIZACIÓN PARA EL SERVICIO ESPECIAL PARA TRANSPORTE DE AGEGADOS**, debiéndose adecuar a las Normas que regulen el Servicio, que emanen de la Autoridad Municipal.

QUINTO: **ESTABLECER**, que la presente Autorización está condicionado a la implementación del D.S. N° 017-2009-MTC y deberá darse fiel cumplimiento en las disposiciones que determine la normativa municipal jurisdiccional como nacional.

SEXTO: **COMUNICAR**, a Don **PEDRO MIGUEL CAMPOS RONDOY**, representante legal de la EMPRESA “SERVYTRANSP PERU” EIRL, debe cumplir con lo indicado en el Anexo VI, de la Resolución Ministerial N° 0301-2020-MTC/01, de fecha 02 de junio del 2020, que modifica los Protocolos Sanitarios Sectoriales para la continuidad de los servicios bajo el ámbito del Sector Transportes y Comunicaciones, los cuales son de aplicación obligatoria para la prestación de los servicios, aprobados por el artículo 1 de la resolución Ministerial N° 0258-2020-MTC/01.

SEPTIMO: **ESTABLECER**, que las condiciones de la presente autorización está sujeta a modificación, anulación, cancelación; o suspensión cuando el solicitante y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara

OCTAVO: **NOTIFICAR**, a la Policía Nacional y a los Inspectores de Tránsito, para que den cumplimiento a lo establecido por la Subgerencia de Tránsito y Municipalidad Provincial de Talara, debiendo circular las Unidades de Placas: TAC – 869, ABL - 829, ASK – 790, D5G – 714, F1D – 701, D7U – 898, por haberseles autorizado.

NOVENO: **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web.

DECIMO: **NOTIFICAR**, al solicitante a efectos de proceder de acuerdo a Ley.

UNDECIMO: **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, Inspectores de Tránsito y Policía Nacional del Perú.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA-----


Abg. Wilton E. Arzola Girón
 SUB GERENTE DE TRANSITO Y VIALIDAD

c.c.
 INTERESADO
 GSP
 UTIC
 OAT
 Archivo (02)
 WEAG/sec, rerr